REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº

265 -2018 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

VISTOS: El Informe N° 131-2017/GRP-480300 de fecha 14 de marzo del 2017, el Memorando N° 276-2017/GRP-480000 de fecha 15 de marzo del 2017 y el Informe N° 146 -2018/GRP-480300 de fecha 06 de abril de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 1.433-OR.I-73 de fecha 11 de diciembre de 1973, se resolvió en su artículo 1° "NOMBRASE, a partir del 01 de Noviembre de 1973 por un período de prueba de seis meses, para la Primera Región del Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social, en los Cargos, Grados y Sub- Grados que se indica, al siguiente personal: - En la Oficina Regional ORAMS I. JUAN SAAVEDRA CHUMACERO, Guardián de la División de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Grado VII Sub-Grado 4, de la ORAMS I, y con una Remuneración al Cargo mensual de Noventa Soles Oro (S/.90.00)";

Que, de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal -2017, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 364-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de junio del 2017, la plaza de origen asignada al señor Juan Amaro Saavedra Chumacero es como Especialista Administrativo III, categoría SPB de la Oficina de Recaudación;

Que, mediante Informe N° 131-2017/GRP-480300, de fecha 14 de marzo del 2017, la Oficina de Recursos Humanos hace de conocimiento a la Oficina Regional de Administración, respecto a la revisión efectuada en los legajos personales de los servidores de esta sede regional, a fin de constatar quienes están próximos a cumplir el límite de 70 años de edad, lo cual es causa justificada para el Cese Definitivo de un servidor, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Asimismo, con el mismo informe, se recomienda cursar comunicación previa al Cese Definitivo por límite de edad a los servidores que se encuentran próximos a cumplir 70 años de edad, entre los que se encuentra el señor Juan Amaro Saavedra Chumacero; a efectos que tramite su jubilación ante el Sistema de Pensiones según corresponda;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero de 2013, se resolvió en su artículo primero: APROBAR la Directiva Regional N° 004-2013/GRP-480000-480300, denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", debiendo precisar que en la citada Directiva, exactamente en el punto 7.1.4 se estableció lo siguiente: "La emisión oportuna de un Memorando dirigido a los Servidores Públicos, con una anticipación mínima de doce (12) meses, a través del cual, se les precise que sus servicios concluirán en el último día hábil del mes que cumplirá los setenta (70) años".;

Que, en cumplimiento a lo señalado líneas arriba, con Memorando N° 276-2017/GRP-480000 de fecha 15 de marzo del 2017, la Oficina Regional de Administración, cursó comunicación previa al señor Juan Amaro Saavedra Chumacero dándole a conocer que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el último día del mes (es decir, el 31 de mayo de 2018), por alcanzar el límite de edad (70 años), tal como se puede constatar en su Documento Nacional de Identidad (DNI);

Que, con el Informe N° 146 -2018/GRP-480300, de fecha 06 de abril de 2018, la Oficina de Recursos Humanos se pronuncia en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 34, inciso c), del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: "La Carrera Administrativa termina por: (...); c) Cese definitivo; (...)", así como del artículo 35, inciso c), que establece que "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; (...)"; concordante con el Artículo 182, inciso c), que señala: "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo













REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº

265 -2018 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

0 3 MAY 2018

a la ley se produce por: "(...); c) Cese Definitivo; (...)"; Artículo 186, que establece: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; (...)"; sobre el término de la carrera administrativa del señor Juan Amaro Saavedra Chumacero, recomendando emitir la resolución que declare el término de la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO a la Carrera Administrativa, por la causal de Cese Definitivo por Límite de Edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 31 de mayo del 2018, al señor Juan Amaro Saavedra Chumacero en el cargo de Especialista Administrativo III, categoría SPB, quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE a partir del 01 de junio de 2018, la Plaza de Especialista Administrativo III, categoría SPB de la Oficina de Recaudación, asignada en el Presupuesto Analítico de Personal con el N° 161, susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Imagen Institucional efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al servidor público cesante en acto público institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, se reconozca los beneficios que le corresponda por Ley, a la fecha de cese, con cargo al Presupuesto Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley, al interesado JUAN AMARO SAAVEDRA CHUMACERO; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Oficina de Recaudación; a la Oficina Regional de Administración; Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Piura para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBOK GUZMAN







